CAJABAMBA  
Tierra de cultura y progreso!Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MPC

Cajabamba, mayo 20 de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

**VISTO:**

El Expediente de Registro N° 008194-2022, que contiene la documentación sobre reconocimiento de deuda al proveedor EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS RONVEL S.A.C., por concepto de pago de combustible años 2019, 2020 y 2021, adjuntando el expediente respectivo, cuyo monto asciende a la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO y 61/100 SOLES (S/ 18,784.61), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 11 del Artículo 2°, prescribe que el Principio de Anualidad presupuestaria, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, la misma norma legal en su Artículo 42°, numeral 42.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas; y en el numeral 42.2 prescribe que el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el Artículo 43°, en su numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 17.2) del Artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3.

Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MPC

Cajabamba, mayo 20 de 2022.

Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con expediente del visto, y contándose con el INFORME N° 721-2022-MPC-GAF/SGA, emitido por la Subgerencia de Abastecimientos, mediante el cual solicita al Gerente de Administración y Finanzas, se otorgue el reconocimiento de deuda a la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS RONVEL S.A.C., por concepto de pago de combustible años 2019, 2020 y 2021, por el monto de S/ 18,784.61 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 61/100 SOLES)

Que, mediante MEMORANDO N° 0749-2022-MPC-GAF/G, el Gerente de Administración y Finanzas, de conformidad con el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, requiere Certificación Presupuestal para Reconocimiento de Deuda – para la cancelación de deuda por concepto de pago de Combustible años 2019, 2020 y 2021, por un monto total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 61/100 SOLES (S/ 18784.61).

Que, Posteriormente, mediante INFORME N° 466-2022-MPC/GPP, EL Gerente de Planificación y Presupuesto viabiliza y comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, se ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1524, 1525, 1526 y 1527-2022, por la suma total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 61/100 SOLES (S/18,784.61) para el reconocimiento de deuda por la adquisición de bienes durante los años 2019, 2020 y 2021, según lo indicado en el Informe N° 721-2022-MPC/GAF/SGA.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 163-2022-MPC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, PROCEDE la formalización del reconocimiento de deuda especificada en el Expediente N° 008194-2022, esto, en base a que la obligación se encuentra debidamente probada (ya que existen vales de combustible con las firmas del área usuaria y las que autorizan); para efectos del pago, se debe actuar conforme a las Normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, como deuda la obligación pendiente de pago a la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS RONVEL S.A.C., hasta por un monto total de S/18,784.61 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 61/100 SOLES), por concepto de pago de combustible años 2019, 2020 y 2021, según detalle contenido en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que es responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones y de las áreas usuarias sobre la consistencia de la documentación que sustenta cada expediente administrativo que se autoriza el reconocimiento de las deudas del año 2021; asumiendo las responsabilidades administrativas y legales por las omisiones o acciones que en ejercicio de sus acciones o atribuciones hayan realizado o autorizado, siempre que sus acciones revistan conductas que califiquen o tipifiquen como faltas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR** todo lo actuado al Secretario del PAD para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.





**CAJABAMBA**  
Tierra de cultura y progreso

## Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MPC

Cajabamba, mayo 20 de 2022.

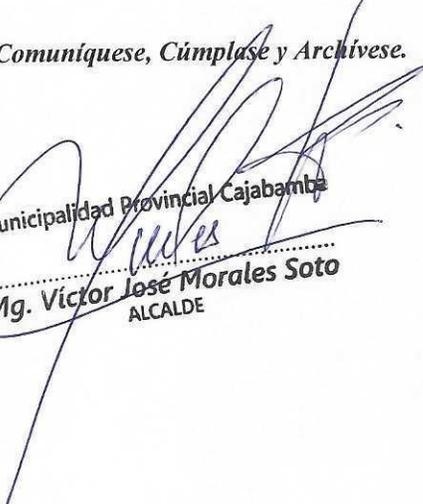
**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Provincial Cajabamba  
  
 Mg. Victor José Morales Soto  
 ALCALDE

### DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Administración y Finanzas
4. SG. Abastecimientos
5. Secretario del PAD
6. Portal

TRÁMITE: CU-008194-2022

C.c.:

- » Arch. Alcaldía
- » Arch. Sec. Gral